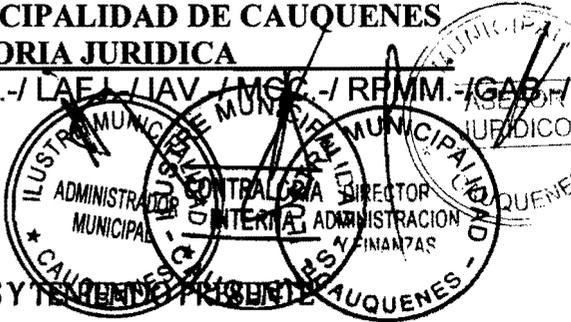


REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ LAE.-/ IAV.-/ MSC.-/ RFMM.-/ GAB.-/ hm.-



DECRETO EXENTO N° 5994 /  
CAUQUENES, 01 OCT. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- La Celebración del Contrato de Suministro Eléctrico, con la empresa EMELECTRIC.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de entregar suministro de electricidad, al Establecimiento Educativo, Liceo Claudina Urrutia de Cauquenes, recientemente reconstruido y en funcionamiento.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE, EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, NIC:4401100**, de fecha 18 de Abril de 2013, suscrito entre la **EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A.**, representada por don Juan Carlos Oliver Pérez, en su calidad de Gerente General Regional Centro y doña Pilar Angélica Acevedo Gutiérrez, en su calidad de Subgerente Comercial, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual la Municipalidad, contrata con EMELECTRIC S.A. el servicio público eléctrico de distribución en el Liceo Claudina Urrutia, Rol de Propiedad 92-1, para el consumo de energía y potencia en el inmueble ubicado en Catedral N° 505, Cauquenes, a través de las instalaciones interiores eléctricas: Medidor: Actaris SL7000, N° de Serie 62050190, año fabricación 2012, y Transformador Rhona, N° de Serie 50816, Potencia KVA 200, año de Fabricación 2012.

2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Contrato de Suministro que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. D.A.E
- c.c. DOM
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. Contabilidad.
- c.c. Control
- Archivo Asesoría Jurídica.



EMELECTRIC

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

En Cauquenes, a 18 de abril de 2013, comparecen a la celebración del presente contrato el CLIENTE, singularizado en la sección I y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Rut 96.763.010-1 en adelante Emelectric S.A. concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica, representada por Don Juan Carlos Oliver Pérez, Rut 7.662.705-3, en su calidad de Gerente Regional Centro y Doña Pilar Angélica Acevedo Gutiérrez, Rut 12.521.297-2, en su calidad de Subgerente Comercial, ambos domiciliados en calle Yungay N° 256 de la comuna de Cauquenes, quienes han convenido en la celebración del presente contrato de suministro de electricidad:

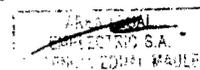
Servicio	Documentos Presentados	USO INTERNO
<input checked="" type="checkbox"/> Inmueble (ej.: casa, edificio, depto.)	<input checked="" type="checkbox"/> Declaración instalación eléctrica interior autorizada por SEC.	NIC: 4401100 NIS: 4403893 NIF: 40233822
<input type="checkbox"/> Instalación interior (ej.: antena, pozo, otro)	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado dominio vigente de propiedad (de no más de 30 días).	Atendido por: Juan Hernández Neira
	<input type="checkbox"/> Autorización notarial del dueño (sólo para arrendatario o no dueño).	Fecha: 18 de abril de 2013
	<input checked="" type="checkbox"/> Fotocopia cédula identidad o R.U.T. del CLIENTE.	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fotocopia cédula identidad o R.U.T. representante	
	<input type="checkbox"/> Fotocopia autorizada inscripción de dominio inmueble.	
	<input type="checkbox"/> Rol avalúo fiscal.	
	<input checked="" type="checkbox"/> Personería representante del CLIENTE. (Decreto)	
	<input type="checkbox"/> Contrato, arrendamiento, comodato, usufructo u otro, para el no dueño.	
	<input type="checkbox"/> Otro:	

### ZONAL MAULE

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 – 513 596 – Fax: 73- 512 – 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 – 417 900 – Fax 71 - 243 936





**EMELECTRIC**

**I. ANTECEDENTES DEL CLIENTE**

Razón Social: Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Liceo Claudina Urrutia

RUT: 69.120.400-6

Giro o Actividad: Liceo

Tipo Documento: Factura

Representantes: Juan Carlos Muñoz Rojas

RUT: 6.127.128-7

Domicilio: Yungay S/N

Comuna: Cauquenes

Personería Representante

Fecha Decreto: 06-12-2012

Notaría:

Decreto Alcaldicio: 607

Ciudad: Cauquenes

Domicilio de facturación: Yungay S/N

Comuna: Cauquenes

Ciudad: Cauquenes

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

**II. ANTECEDENTES DEL SERVICIO**

Ubicación del servicio: Catedral N° 505 Ciudad: Cauquenes

Rol Propiedad: 92-1

Fecha conexión servicio: 19.04.2013

**III. ANTECEDENTES DEL EMPALME**

**Tipo Conexión:**

**Medidas Empalme:**

Aérea Trifásica

Acometida

m.

Bajada

m.

Potencia Conectada: 232.66 Kw

Propiedad Empalme:

EMELECTRIC S.A \_\_\_\_

CLIENTE X

Número medidor (es)	Número de serie	Propiedad medidor (es)	Año de Fabricación
Actaris SL7000	62050190	Cliente	2012

**Tipo Medición:**

Conectado en alta tensión y medido en alta tensión.

**ZONAL MAULE**

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 - 513 596 – Fax: 73- 512 – 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 - 417 900 – Fax 71 - 243 936



**EMELECTRIC**

**IV. ANTECEDENTES EQUIPOS**

**Transformadores:**

Transformador (es)	Número de serie	Propiedad transformador (es)	Potencia KVA	Año de Fabricación
Rhona	50816	Cliente	200	2012

**Compactos:**

Compacto(s)	Número de serie	Propiedad compacto(s)	Potencia KV	Año de Fabricación
Rhona	50558	Cliente	15	2012

**Reconectores:**

Número de reconector (es): 0

Propiedad Reconectores EMELECTRIC S.A \_\_\_\_ CLIENTE \_\_\_\_

**Equipos de protección**

Número de equipo (s) de protección: 0

Propiedad equipos de protección EMELECTRIC S.A \_\_\_\_ CLIENTE \_\_\_\_

**V. CONDICIONES DEL CONTRATO**

Opción Tarifaria: AT4.3

Sector: Cauquenes Potencia Contratada: 232.66 Kw

Tensión nominal: 13.200 Volts 50 Hz

**VI. CONDICIONES TÉCNICAS**

La conexión del servicio se efectuará dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en adelante la "LGSE", o la norma que la reemplace, los que se contarán desde que el CLIENTE haya cumplido con todas sus obligaciones previas, legales y reglamentarias.

**ZONAL MAULE**

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 – 513 596 – Fax: 73- 512 – 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 – 417 900 – Fax 71 - 243 936



**EMELECTRIC**

## VII. CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERO:** Emelectric S.A se obliga a prestar el servicio público eléctrico de distribución, en el punto de conexión indicado precedentemente, para el consumo de energía y potencia en el inmueble cuya dirección se indica en la sección II y a través de las instalaciones interiores eléctricas del CLIENTE; por su parte, este último contrata dicho servicio y se obliga a pagar la tarifa vigente correspondiente al mismo, fijada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y publicada por Emelectric S.A, de acuerdo a lo establecido en la LGSE. La potencia conectada es la especificada en la sección III. Emelectric S.A no está obligada a suministrar una potencia mayor que la potencia máxima conectada y declara contar con los medios y capacidad técnica necesarios para entregar el suministro.

**SEGUNDO:** La facturación mensual de suministro se regirá por lo establecido en la LGSE y su Reglamento o cuerpos legales que lo complementen, modifiquen o reemplacen, y que regulen el tratamiento tarifario de los suministros de energía eléctrica a los clientes finales sujetos a fijación de precios. Para la facturación del suministro, el CLIENTE ha optado por la opción tarifaria indicada en la sección V. Los precios para esta opción serán los que estén vigentes al momento de la facturación, según la última publicación efectuada por Emelectric S.A, y que se encuentren a disposición del CLIENTE en las oficinas comerciales de aquélla. Si existe un cambio de precios en el período de facturación, dicha facturación se hará aplicando las tarifas respectivas en forma proporcional a los días de vigencia de cada tarifa, en el período en cuestión. De esta forma, cualquier modificación futura en los precios o en las condiciones de aplicación de la opción tarifaria vigente, dispuesta por la autoridad competente, quedará automáticamente incorporada a este contrato.

**TERCERO:** Los consumos deberán ser pagados por el CLIENTE dentro del plazo que se indique en las respectivas boletas o facturas que Emelectric S.A enviará al domicilio del CLIENTE o a la dirección postal que éste le solicite por escrito, en la forma establecida para estos efectos por Emelectric S.A. La mora o simple retardo en el pago de los consumos de electricidad proporcionados por Emelectric S.A al CLIENTE estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente, conforme a lo establecido en el artículo 217° de la LGSE. Las objeciones a las boletas o facturas se harán por carta certificada en un plazo no superior a diez días contados desde su fecha de entrega y no implicarán postergaciones en el plazo de vencimiento.

**CUARTO:** La falta de pago del consumo autorizará a Emelectric S.A a suspender el suministro de energía eléctrica del CLIENTE en forma inmediata, una vez transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 141° de la LGSE, y sin perjuicio de la notificación previa al CLIENTE contemplada en el artículo 147° del Reglamento de la LGSE, contenido en el D.S. N° 327/1997 del Ministerio de Minería.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 225° letra q) de la LGSE, todas las obligaciones derivadas del servicio para con Emelectric S.A quedarán radicadas en el inmueble o instalación del CLIENTE.

### ZONAL MAULE

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 - 513 596 – Fax: 73- 512 - 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 - 417 900 – Fax 71 - 243 936

*M*

*[Handwritten signature]*



**EMELECTRIC**

**QUINTO:** Conforme a lo establecido en el artículo 223° de la LGSE, será de responsabilidad del CLIENTE que las instalaciones eléctricas de su propiedad, así como el uso de las mismas, cumplan con las normas y reglamentos vigentes en relación con la seguridad eléctrica y aspectos técnicos. Cualquier modificación en la instalación interior eléctrica o cambio en el destino de la propiedad, deberá ser informado por el CLIENTE a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a Emelectric S.A, de acuerdo a la normativa vigente. El CLIENTE será responsable de cualquier acto que afecte a su persona, a terceros, a los equipos de su propiedad o de propiedad de Emelectric S.A si interviene el sistema de medición o el empalme, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan según la legislación vigente. Por su parte, cualquier modificación de las condiciones de este contrato, tales como aumento en la potencia conectada o contratada, cambios de opción tarifaria, etc., deberá convenirse entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato de suministro de electricidad.

**SEXTO:** Emelectric S.A no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el CLIENTE por la falta total o parcial de energía eléctrica motivada por caso fortuito o fuerza mayor en conformidad al derecho común, ni de aquellos motivados por causas no imputables a Emelectric S.A. Además, Emelectric S.A podrá suspender, el suministro eléctrico, cuando ello sea necesario para efectuar modificaciones, mantenimientos o reparaciones de emergencia o bien, cuando exista una falla o riesgo de falla en el sistema eléctrico que afecte la seguridad de las personas o bienes. Asimismo, podrá suspender el suministro eléctrico para efectuar trabajos programados, tales como mantenimiento, reparación, ampliación o modificación de sus instalaciones y o debido a trabajos programados por otras empresas en el Sistema Interconectado Central, en cuyo caso deberá dar aviso al CLIENTE, con a lo menos 72 horas de anticipación.

**SÉPTIMO:** La opción tarifaria establecida en el presente contrato, tendrá vigencia desde el día 18 de abril de 2013 hasta el día 31 de marzo de 2014, y se renovará tácita y automáticamente por períodos de 12 meses, salvo que el CLIENTE dé aviso escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en este documento, de su intención de modificar su opción tarifaria, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de renovación expresa establecida en el artículo 122° del Reglamento de la LGSE, para el caso del término de la vigencia de la opción tarifaria con alguna forma de potencia contratada, cuando el servicio se encuentre suspendido.

Se hace presente que la vigencia de esta opción tarifaria y sus renovaciones, pactada precedentemente, debe coincidir con el primer mes del período que contenga horas de punta, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 119° del Reglamento de la LGSE. En caso de término del contrato o de cambio de opción tarifaria, el CLIENTE deberá pagar la Potencia Remanente que correspondiere, en conformidad con lo establecido en el decreto tarifario vigente y lo dispuesto en el Reglamento de la LGSE.

Esta opción tarifaria considera todos los cargos y recargos que la conforman, según se establece en el decreto supremo tarifario vigente al momento de la emisión de la factura respectiva, a la que se agregará el impuesto al valor agregado y los demás impuestos o tributos que sean de cargo del CLIENTE.

**ZONAL MAULE**

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 - 513 596 – Fax: 73- 512 - 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 - 417 900 – Fax 71 - 243 936



**EMELECTRIC**

Las partes dejan constancia que la opción tarifaria estipulada en el presente contrato incorpora los costos por el uso de instalaciones de sistemas de transmisión o de transporte de electricidad, cuyas tarifas serán en lo futuro determinadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante la dictación de decretos supremos cuatrienales, todo lo anterior según las disposiciones del Título III de la LGSE. En tal sentido, las partes reconocen que desde la entrada en vigencia de dichos decretos supremos las tarifas fijadas en estos últimos, incidirán en la determinación de los componentes de la opción tarifaria estipulada en el presente contrato. En consecuencia, fijadas dichas tarifas y desde su aplicación, Emelectric S.A extenderá la boleta o factura al CLIENTE, señalando separadamente además de los cobros por concepto de energía y potencia, los correspondientes a transmisión troncal y subtransmisión, sin perjuicio de los demás cargos que se deban efectuar en ella, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 102° de la LGSE.

En caso que la opción tarifaria contratada por el CLIENTE considere horas de punta, se entenderá por tales las establecidas por la autoridad para el Sistema Interconectado Central (SIC) o la que ésta defina, aplicables a los suministros de precio regulado efectuados por las empresas concesionarias de distribución a sus clientes finales.

**OCTAVO:** Si la opción tarifaria referida en la cláusula séptima precedente considera límites de potencia y la potencia conectada del CLIENTE supera dichos límites, Emelectric S.A podrá exigirle la instalación de un limitador de potencia a su cargo. Si dentro de los 15 días siguientes contado desde la exigencia indicada, el CLIENTE no instala el limitador de potencia, Emelectric S.A podrá hacerlo por cuenta y cargo del CLIENTE.

Si la opción tarifaria singularizada en la cláusula séptima que antecede no contempla límites de potencia, Emelectric S.A podrá instalar, a su costo, un limitador de potencia de capacidad igual o superior a la potencia conectada del CLIENTE.

Los limitadores de potencia referidos deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad vigentes al tiempo de su instalación.

**NOVENO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 126° de la LGSE y 136° de su Reglamento, Emelectric S.A podrá exigir al CLIENTE cuya potencia conectada sea superior a 10 kilowatts o bien, que solicite ampliarla sobre ese límite, una garantía suficiente para caucionar que la potencia solicitada por éste será usada por el tiempo adecuado.

**DÉCIMO:** Cada vez que el CLIENTE solicite o sea necesario para la seguridad del suministro, cualquier servicio no regulado, relacionado con el empalme, equipo de medida o suministro singularizado en el presente contrato, deberá pagar los cargos vigentes a la fecha de prestación del servicio de que se trate, según consten en la lista de precios comunicada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y publicada por Emelectric S.A, de conformidad a lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Minería, año 1997, salvo que esos servicios pasen a ser regulados, en cuyo caso se aplicarán los valores que fije la autoridad competente.

**ZONAL MAULE**

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 - 513 596 – Fax: 73- 512 - 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 - 417 900 – Fax 71 - 243 936



**EMELECTRIC**

**UNDÉCIMO:** El CLIENTE no podrá operar grupos generadores propios en paralelo o mientras esté conectado a las redes de Emelectric S.A, sin que previamente haya comunicado a Emelectric S.A y declarado a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el respectivo sistema de autogeneración y acordado con Emelectric S.A un procedimiento para ello.

Tanto la instalación, como la operación de los sistemas de autogeneración, sean éstos de emergencia, corte en puntas y o cogeneración, por parte del CLIENTE, deberán someterse a lo establecido en la NCH Elec. 4/2003, en lo que respecta a dichos sistemas o a la norma técnica en materia de electricidad que la reemplace.

En el caso de aquellos grupos generadores utilizados como respaldo ante cortes de energía de la red externa, con partida manual o automática, sólo se aceptará su conexión en paralelo con las redes de Emelectric S.A para efectuar el proceso de traspaso de las cargas nuevamente a la red, una vez normalizado el suministro de ésta, siempre y cuando el equipo cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas previamente por Emelectric S.A y por un tiempo nunca superior a los 15 segundos.

No obstante lo anterior, el CLIENTE será responsable de los eventuales daños o perjuicios que puedan afectar a sus propias instalaciones, las de Emelectric S.A y o las de terceros, a consecuencia o con ocasión de las operaciones de puesta en sincronismo, funcionamiento en paralelo o desconexión de su equipo generador.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del CLIENTE de inyectar energía y potencia al sistema eléctrico, en calidad de pequeño medio de generación distribuida, de conformidad a las normas legales, reglamentarias y técnicas correspondientes.

**DUODÉCIMO:** En lo que no esté convenido o definido en el presente contrato, será aplicable la LGSE y su Reglamento, decretos respectivos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Resoluciones y Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial en lo que se refiere a la calidad de servicio y a las normas de seguridad y técnicas de electricidad, aplicables tanto a la operación y explotación de la red de distribución de Emelectric S.A como a la operación de las instalaciones eléctricas interiores del CLIENTE.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes firman el presente contrato en señal de aceptación en dos ejemplares, quedando uno en poder de Emelectric S.A y el otro en poder del CLIENTE.

**ZONAL MAULE**

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 - 513 596 – Fax: 73- 512 - 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 - 417 900 – Fax 71 - 243 936

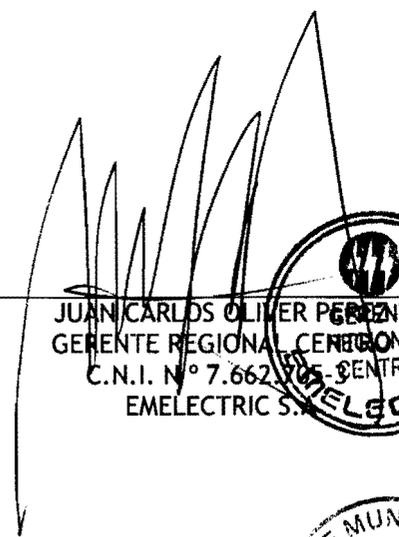


**EMELECTRIC**

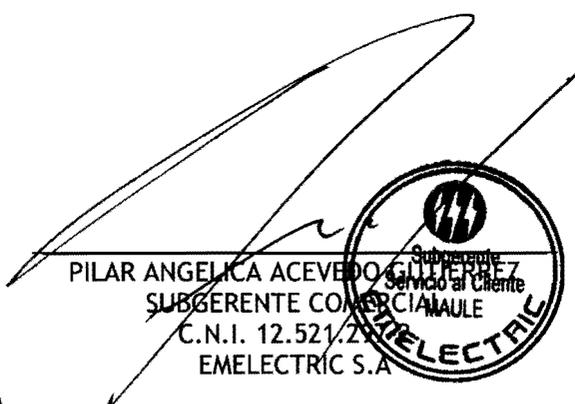
La personería de Don Juan Carlos Oliver Pérez, para representar a Emelectric S.A. consta de escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaría Santiago ante don Alberto Mozó Aguilar.

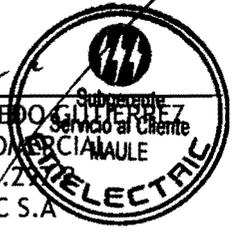
La personería de Doña Pilar Angélica Acevedo Gutierrez, para representar a Emelectric S.A. consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2013 otorgada en la Notaría de Santiago ante don Alberto Mozó Aguilar.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 607, otorgado con fecha 06 de diciembre de 2012, por Sra. Ilse Aranis Vilches, Secretaria Municipal.

  
JUAN CARLOS OLIVER PÉREZ  
GERENTE REGIONAL CENTRAL  
C.N.I. N° 7.662.705-3 CENTRO  
EMELECTRIC S.A.



  
PILAR ANGÉLICA ACEVEDO GUTIERREZ  
Subgerente Servicio al Cliente  
SUBGERENTE COMERCIAL MAULE  
C.N.I. 12.521.277  
EMELECTRIC S.A.



  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ALCALDE  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE



C.N.I. 6.127.128-7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

**ZONAL MAULE**

Administración Parral: calle Ignacio Carrera Pinto N° 109 Parral – Teléfono: 73 - 562 300 - Fax: 73 - 562 201

Administración Cauquenes: calle Yungay N° 256 Cauquenes – Teléfono: 73 - 513 596 – Fax: 73- 512 - 971

Administración Talca: calle 6 Sur N° 1950 Talca – Teléfono: 71 - 417 900 – Fax 71 - 243 936